



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



VISTO: La entrada en vigor de la Ley Nacional N° 24807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación legal a la Federación Argentina de Municipios - F.A.M.-, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente.-

Que la F.A.M. fue constituida a comienzos de la presente década como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades de país.-

Que entre los fines legales de la F.A.M., está la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades universitarias y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales.-

Que junto con la sanción por unanimidad y aclamación del Senado, de la Ley 24807, la F.A.M. ya cuenta con su sede central en la Capital federal, así como un ambicioso programa de realizaciones en diferentes regiones de nuestro país.-

Que para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M. se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros.-

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los municipios adheridos estructurada primordialmente en función de la base poblacional.-

Que, por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución, en calidad de miembros de la misma, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de:

- ORDENANZA No 900 /2000.-

Art. 1° : AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de FREYRE, Provincia de Córdoba, a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4° de la Ley Nacional 24807.-----



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba

Art. 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar a la Federación Argentina de Municipios, el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría de nuestro Municipio, de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza.-----


Art. 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a adecuar las partidas correspondientes al Presupuesto General de Gastos a fin de atender los gastos que ocasiona el cumplimiento de la presente Ordenanza.-----

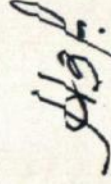
Art.4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los once (11) días del mes de Mayo del año dos mil

PROMULGADA: Mediante Decreto n° 079/2000 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 12 de Mayo del 2000.-----




MARIBEL LÓPEZ DE CRIVIERO
SECRETARIA DE ACTAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HORACIO AGUSTÍN BALDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE